



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-34444230-GDEBA-HIGDJPMASALGP - SCARANO S/ Asignar funciones

---

**VISTO** el EX-2024-34444230-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual se solicitó se asignen las funciones de Jefa de Sala Unidad Coronaria - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a Cynthia Soledad SCARANO, agente del citado establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOB-2023-583-GDEBA-MSALGP y DISPO-2024-163-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, el llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la ley 10.471, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que a orden 2 obra la conformidad del Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, para propiciar dicha medida;

Que a orden 13 obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Cynthia Soledad SCARANO obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que corresponde limitarle las funciones interinas de Jefa de Sala Unidad Coronaria - treinta y seis (36) horas semanales de labor del establecimiento de referencia, asignadas mediante RESO-2023-4209-GDEBA-MSALGP, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que *"el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo dispongan"*;

Que mediante NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP, ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se exceptúa de la intervención de la ex Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud actual Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la asignación de funciones dentro del régimen de la Ley N°

10471, por concurso, siempre que cuenten con la conformidad de la Dirección o Dirección Ejecutiva del correspondiente nosocomio;

Que ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 21;

Que dicha medida debe hacerse efectiva a partir del 11 de septiembre de 2024;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 11 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, las funciones interinas de Jefa de Sala Unidad Coronaria – treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, asignadas mediante RESO-2023-4209-GDEBA-MSALGP a Cynthia Soledad SCARANO (D.N.I. 29.908.529 – Clase 1982 – Legajo de Contaduría 368.751), quien revista como Médica de Hospital “C”- Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el citado establecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** Asignar por concurso, a partir del 11 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471, las funciones de Jefa de Sala Unidad Coronaria - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, a la profesional que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indica.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 – Subprograma: 1 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.